



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES  
Patagonia Argentina  
**DIARIO DE SESIONES**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

7ª SESION ORDINARIA  
11ª REUNIÓN  
DIA 02/07/14

**PRESIDENTE:** Sr. José Rubén Hollmann.  
**SECRETARIA:** Dra. Yanina Laval.

**CONCEJALES PRESENTES**

**FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

Sr. Garat, Tristán Edgardo.  
Sra. Garcia, Stella Maris.  
Sr. Saldaña, Marcos Moisés.  
Dr. Bari, Gerardo Andrés.  
Sr. Romero, Gustavo Gabriel.  
Sr. Bengochea, José María.  
Sr. Recalde, Juan Daniel.  
Sr. Bigardt, Jorge Omar.

**BLOQUE PERONISTA**

Ing. Zara, José Luis.  
Sra. Devia, Mónica Silvina.  
Sra. Ciccone, María Concepción.

**BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.**

Sr. Cedrés, Néstor Rubén. **A/J**

**BLOQUE FRENTE RENOVADOR**

Sr. Marino, Ricardo Evaristo.  
Sra. Ruppel, María Delia.

**SUMARIO**

- I - **LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.**  
II - **PROYECTOS INGRESADOS.**  
III- **EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**  
**TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.**  
**HACIENDA Y PRESUPUESTA.**  
**ASUNTOS VARIOS.**  
IV - **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 10:10 horas del día 02 de Julio de 2014, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 7ª Sesión Ordinaria, 11ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Ediles Garat, Bari, Marino y Ciccone.

Utilizaron el Espacio a Homenajes, los concejales Bigardt, Recalde, Bari, Marino y Ciccone, refirieron al 40 aniversario del fallecimiento del Gral. Juan Domingo Perón.

## I - LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

17ª Sesión Ordinaria de Prórroga - 04/12/2013. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## II - PROYECTOS INGRESADOS.

### 2.1 Corresponde a Expediente 4084-664HCD/14.

#### **VISTO:**

La nota presentada por los vecinos del Barrio Lujan, del sector comprendido Manzana 25D, delimitada por las calles Luis Vernet, Blas Ureña, Founier y Churlaquin; y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la misma solicitan aprobación del convenio para la colocación de red de gas en Manzana 25D del Barrio Lujan.

Que, es vital importancia dotar a este barrio de las obras de infraestructura básica necesaria, ya que con la obtención de este servicio aumentaría la calidad de vida de los habitantes del sector mencionado.

Que, la mencionada obra cuenta con anteproyecto de GAMUZZI aprobado y presupuestado por Lumigas.

Que, a la espera de las últimas instancias para concretar dicha obra, la temporada invernal ya se ha aproximado y vecinos del Barrio Lujan se encuentran preocupados por los gastos que demanda mantenerse calefaccionados con otros medios de calefacción.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

#### **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, concrete la obra de red de gas en Manzana

25D, delimitada por las calles Luis Vernet, Blas Ureña, Founier y Churlaquin del Barrio Lujan.

**ARTICULO 2º:** De forma.

**COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.**

**APROBADO POR MAYORIA.**

### 2.2 Corresponde a Expediente 4084-665HCD/14.

#### **VISTO:**

La planta de reciclado de Carmen de Patagones, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los inconvenientes, daños y perjuicios que acarrea los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Carmen de Patagones como en las localidad del interior del Distrito.

Que, en el 2011 se realizó una capacitación sobre residuos domiciliarios, con una buena participación de vecinos, con el objetivo de la puesta en funcionamiento de un proyecto piloto de preclasificación domiciliaria en el barrio Tiro Federal.

Que, en 2012 se colocó la cinta transportadora, y la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos.

Que, en septiembre del 2013 el Intendente de Patagones Jabier Garcés, firmó un convenio con el Gobierno Nacional por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000) por el cuál se equiparía totalmente la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Carmen de Patagones.

Que, dichos fondos serán destinados a infraestructura básica del lugar que ya está construido en las afueras de la ciudad, y la compra de herramientas como enfardadoras, cargador liviano, tolvas, zarandas, y demás equipamiento necesario para el buen funcionamiento del lugar.

Que, los residuos como papel, cartón, plásticos, vidrios y metales entre otros son clasificados para luego ser prensados y acopiados y finalmente, destinados al reciclado y para su venta.

Que, un camión recolector retira de los domicilios los desechos orgánicos los lunes, miércoles y viernes, en tanto los martes y jueves es el turno de los desechos inorgánicos.

Que, se formó una cooperativa de trabajo con financiamiento del Gobierno

Nacional que realiza la separación de la basura.

Que, varios distritos están poniendo en marcha sus plantas de tratamiento de residuos, porque es un compromiso del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en Carmen de Patagones, teniendo el espacio físico, la infraestructura y parte de las maquinarias, no se esté reciclando de basura.

Que, revalorizar los residuos sólidos urbanos a partir de la recuperación y reaprovechamiento, recuperar el área de los actuales basureros como generar fuentes de trabajo a través de la creación de cooperativas es comprometernos con el cuidado del medio ambiente y poder dejar a las próximas generaciones un distrito más limpio y ordenado.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA Y BLOQUE U.C.R, ELEVAN A CONSIDERACION DEL H. CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

#### **R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Dpto. Ejecutivo Municipal tome las medidas necesarias para que en forma urgente se realice la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos de Carmen de Patagones.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Gobierno Municipal la compra de los equipos necesarios, de acuerdo a los fondos recibidos por el Gobierno Nacional, para el eficiente funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos de Carmen de Patagones.

**ARTICULO 3º:** De forma.

**COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### 2.3 Corresponde a Expediente 4084-666HCD/14.

#### **VISTO:**

La conformación de cooperativas del Plan Argentina trabaja en Patagones, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa "Ingreso Social con Trabajo" (también llamado Argentina Trabaja) fue lanzado oficialmente mediante la Resolución 3182 en agosto de 2009. El plan implica el cobro de un ingreso mensual por persona por tareas en obras y mantenimiento del espacio público, y sólo pueden acceder a él las personas desocupadas

que no perciban ningún tipo de subsidio social, excepto la asignación universal por hijo. Estas personas deben formar una cooperativa y, luego, quedan a cargo de un Ente Ejecutor (municipios, provincias o el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES-).

Que, este programa crea oportunidades de inclusión que permiten mejorar la calidad de vida de las familias de los barrios a través de la generación de puestos de trabajo, la capacitación y la promoción de la organización cooperativa para la ejecución de obras de infraestructura.

Que, las cooperativas de trabajo tienen por objeto brindar ocupación a sus asociados que perciben por ese concepto una contraprestación denominada retorno, siendo su aporte principal la fuerza de trabajo.

Que, de este modo, el impacto es doblemente positivo: por un lado, crea nuevos puestos de trabajo genuino que privilegian la participación colectiva por sobre la individual y, por otro, mejora los espacios comunitarios incidiendo directamente sobre la vida cotidiana de vecinas y vecinos.

Que, para su implementación, el Ministerio de Desarrollo Social acuerda con los Entes Ejecutores (municipios, provincias, federaciones y/o mutuales), a través del [Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social](#) (INAES), la formación y capacitación de cooperativas compuestas por alrededor de 60 trabajadores cada una, quienes tienen a su cargo la ejecución de obras públicas locales que demandan mano de obra intensiva.

Que, cada uno de los nuevos puestos de trabajo en blanco, es remunerado a través de una tarjeta bancaria que garantiza transparencia y elimina la posibilidad de intermediarios.

Que, mediante la formación de cooperativas de trabajo, el ministerio fomenta la solidaridad entre los trabajadores y promueve una forma de participación social que privilegia el trabajo colectivo por sobre el esfuerzo individual.

Que, estas cooperativas del Plan Argentina trabajan pueden realizar los siguientes trabajos en:

- Saneamiento, como redes de cloacas y agua, infraestructura comunitaria

- Infraestructura comunitaria: construcción de los centros integradores comunitarios, mejoramientos y ampliación de escuelas, centros administrativos, comedores escolares, centros de salud, clubes e iglesias

- Viviendas: construcción de nuevas viviendas y mejoramiento habitacional

- Infraestructura urbana: veredas pavimentadas, cordón cuneta, obras de acceso para personas con discapacidad, iluminación, desagües pluviales

- Mejoramiento de espacios verdes: plazas y parques, limpieza de márgenes de ríos y arroyos, tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Que, debe protegerse de forma adecuada a los trabajadores de cooperativas, asesorando, y lograr que los beneficiarios salgan totalmente de la informalidad para entrar al mercado formal, y consolidar la autonomía.

Que, es importante contar con la información de la cantidad de cooperativas que se crearon en el Partido de Patagones.

**POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**  
**PEDIDO DE INFORMES**

**ARTICULO 1º:** Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, adjunte al presente expediente, con carácter de urgente, copia de la conformación de todas las cooperativas de trabajo del Plan Argentina trabaja en el Distrito de Patagones detallando:

- Nombre de la cooperativa
- Acta constitutiva
- Objetivo de la creación
- Números de afiliados
- Actas de asambleas
- Las obras públicas afectadas.

**ARTICULO 2º:** Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a la Brevedad a este Honorable Concejo Deliberante, cuáles han sido las capacitaciones dictadas a dichas cooperativas; además informe que ente oficial ha dictado dichas capacitaciones.

**ARTÍCULO 3º:** De forma.

**COMISION DE ASUNTOS VARIOS.**  
**APROBADO POR MAYORIA.**

**SE PROGRAMO REUNION CON COORD. DE COOPERATIVAS CON EDILES.**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2.4 Corresponde a Expediente 4084-667HCD/14.**

**VISTO:**

La nota elevada al Bloque FRENTE RENOVADOR, por la señora HABERKORN SUSANA, de la localidad de Stroeder y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma manifiesta la imperiosa necesidad de que se intervenga con el fin de gestionar una ayuda económica para poder realizar la conexión de su domicilio a la red de gas.

Que, su grupo familiar se compone de su marido y su hermana HABERKORN PAULA, de 42 años con síndrome de dawun, de la cual se hace cargo íntegramente atendiendo todas sus necesidades referentes a la alimentación, higiene y asistencia.

Que, se adjunta a la presente, nota con documentación que certifica la condición en la que se encuentra su hermana.

Que, si bien su esposo posee trabajo estable, los ingresos obtenidos no son suficientes para afrontar los gastos que implicaría realizar la obra mencionada.

Que, contar con el servicio de gas, les permitiría mejorar su calidad de vida, ya que muchas veces sus ingresos no le permiten acceder a otro tipo de calefacción que no sea mediante una garrafa.

Que, se tiene conocimiento que en el sector sur del área urbana de la localidad de Stroeder, se están construyendo de 35 viviendas.

Que, el domicilio de la solicitante se encuentra a cien metros aproximadamente de dicha obra de construcción, lo cual la beneficia dado que acortaría la distancia para que se realice el tendido de la red de gas y la conexión a su vivienda.

Que, por ello sería importante que cuando se dote al barrio que se está construyendo del servicio de gas, se incluya, a modo de excepción, a la vivienda de la solicitante en el tendido de la red de gas y así pueda contar con dicho beneficio.

Que, ante lo expuesto se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de gestionar una ayuda económica para la señora HABERKORN SUSANA, con el fin de que pueda realizar el tendido de la red de gas y su correspondiente conexión al domicilio de la Señora HABERKORN SUSANA.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal analice la factibilidad de gestionar, por el área que corresponda, un ayuda económica para la Señora HABERKORN SUSANA con el fin de que la misma pueda realizar el tendido de la red de gas y su correspondiente conexión a su vivienda, con domicilio en Antártida Argentina N° 90 de la Localidad de Stroeder, y cuyos datos catastrales son CIRCUNSCRIPCION 7, SECCION A, MANZANA 97.

**ARTICULO 2º:** Contemplar como alternativa, que cuando se dote del servicio de red de gas al Barrio 35 viviendas de la localidad de Stroeder, se incluya, a modo de excepción, a la vivienda de la solicitante en el tendido de la red de gas y así pueda contar con dicho beneficio.

**ARTICULO 3º:** Remitir copia de la presente norma a la señora HABERKORN SUSANA.

**ARTICULO 4º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**  
**REGISTRADO BAJO EL N°116.**

**2.5 Corresponde a Expediente 4084-668HCD/14.**

**VISTO:**

La Patrulla Urbana Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Guardia Urbana Municipal, es un cuerpo civil no armado que tiene como objetivo promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana por medio de la prevención, la educación y el control.

Que, la Guardia Urbana se puso en funcionamiento en la ciudad de Carmen de Patagones, en Octubre de 2013, con el fin de reforzar las tareas de la policía comunal en materia de seguridad y prevención.

Que, los civiles que patrullan, al no tener poder de policía, al momento de detectar alguna situación de riesgo, tienen como función convocar a quien corresponda para la resolución de conflictos que está fuera de su radio de acción.

Que, si bien ante las múltiples situaciones que ocurren en la vía pública, la Guardia Urbana da aviso inmediato y/o requiere el auxilio de la institución que

corresponda, ya sea Policía Federal, o Defensa Civil, ante la imposibilidad de intervenir, el trabajo que realiza se desvanece en cierto modo, y se pierde así la posibilidad de resolver una situación que revista de carácter urgente.

Que, a los efectos de agilizar y reforzar los trabajos en materia de prevención y seguridad, se podría implementar como medida, la incorporación de un agente policial en los patrullajes que realiza la Guardia Urbana Municipal, interviniendo al momento en que se produce el hecho delictivo y/o el conflicto que pone en riesgo la seguridad de los vecinos.

Que, en otros distritos del gran Buenos Aires, como Tigre, Florencio Varela, Río Tercero en Córdoba las patrullas urbanas van acompañadas por un efectivo policial, y en localidades como Coronel Pringles, Pcia de Buenos Aires, se está analizando la incorporación de un agente policial con el fin de hacer más efectivo el trabajo en materia de prevención y seguridad.

Que, la seguridad pública se ha transformado en una de las más importantes preocupaciones para la ciudadanía argentina, tanto a nivel local como provincial y nacional y fuente de una de las principales demandas sociales dirigidas al Estado en sus tres niveles, razón por la cual se debe pensar en un trabajo ágil y coordinado de las fuerzas de seguridad.

Que, ante lo expuesto y con el fin de contribuir a crear mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana a través de la prevención, el control y cumplimiento de las normativas municipales, así como de aquellas normas provinciales o nacionales en las cuales el Estado municipal es autoridad de aplicación, se vería con agrado la incorporación de un agente policial a los patrullajes realizados por la Guardia Urbana en la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, dicho efectivo policial debería prestar funciones bajo la modalidad de horas CORES, Adicional y/o de servicio.

**POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

R E S O L U C I O N

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la

posibilidad de incorporar un agente policial comunal; bajo la modalidad de horas CORES, Adicional y/o de servicio; a los patrullajes que realiza la Guardia Urbana Municipal, en la ciudad cabecera del Partido de Patagones.

**ARTICULO 2º:** De Forma.-

**COMISION DE SEG. HIG. Y MEDIO AMBIENTE CON PRONTO DESPACHO.**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2.6 Corresponde a Expediente 4084-669HCD/14.**

**VISTO:**

Las notas elevadas al Bloque FRENTE RENOVADOR, por la Señora LEONOR BALACCA Y el señor ALBERTO ARRIZABALAGA, con el fin de tomar conocimiento de la situación por la cual atraviesan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en dichas notas se da lectura de una situación que oficia de denominador común para los vecinos mencionados en el visto.

Que, ambos se presentan como locatarios de inmuebles en donde funcionan oficinas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.

Que, un inmueble sita en calle España 192, donde funciona la Secretaría de Asuntos Docentes, y cuyo locador ALBERTO ARRIZABALAGA, solicita en nota elevada al Presidente del Consejo Escolar, Juan Sonzini, con fecha 03 de Junio del corriente la regularización del pago que se le adeuda en concepto de alquiler por los períodos devengados desde Abril de 2012 a la fecha. Aclarando que desde abril de 2012 y Noviembre de 2013 ha recibido pagos parciales de pesos tres mil quinientos veinte (\$3.520), siendo el monto mensual fijado en el contrato de locación vigente, tramitado bajo expediente 5846-2512427/94 por pesos cinco mil ochocientos treinta (\$5.830.00), y ante lo cual presenta una deuda de pesos ochenta y un mil ciento ochenta con 00/100 ctvos.

Que, otro inmueble sita en calle Alsina 193, donde funciona la Sede de Inspectores y el Centro de Investigaciones Educativas, cuyo locador LEONOR BALACCA, en nota dirigida al Presidente del Consejo Escolar, Juan Sonzini, con fecha de 03 de Junio del corriente solicita la renovación del contrato de locación cuyo vencimiento caducó el día 27 de Noviembre de 2011. Manifestando que desde



esa fecha a la actualidad ha realizado reiterados reclamos no solo para la renovación del contrato sino también la regularización de pagos atrasados y la actualización del monto; ya que el precio inicial del contrato era de pesos dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 ctvos (\$2.658.00), precio fijado el 27 de Noviembre de 2008 y en la actualidad estaría rondando los pesos ocho mil.

Que, en este último caso tanto la señora LEONOR BALACCA como su marido, son personas mayores con serios problemas de salud.

Que, ante lo expuesto, y considerando el tiempo transcurrido sin una respuesta por parte de la Institución pertinente, resulta necesario implementar una medida que busque regularizar la situación planteada por los vecinos.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### R E S O L U C I O N

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, realice las pertinentes gestiones ante el CONSEJO ESCOLAR sede CARMEN DE PATAGONES, y ante la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a fin de regularizar la situación planteada por la señora LEONOR BALACCA, locataria del Inmueble sito en calle Alsina 193, donde funciona la Sede de Inspectores y el Centro de Investigaciones Educativas, y el señor ALBERTO ARRIZABALAGA, locatario del inmueble sito en calle España 192, donde funciona la Secretaría de Asuntos Docentes.

**ARTICULO 2º:** Remitir copia de la presente norma, a la señora LEONOR BALACCA y al señor ALBERTO ARRIZABALAGA y al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.

**ARTICULO 3º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 2115.**

**2.7 Corresponde a Expediente 4084-670HCD/14.**

#### **VISTO:**

El expediente N° 4084-661HCD mediante el cual se solicita el cierre dominical de Supermercados e Hipermercados y que obra en la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Comercio, Industria y Trabajo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo obra a fojas 01 nota

elevada por el Centro de Empleados de Comercio de Carmen de Patagones, manifestando su aval a los proyectos presentados por los distintos bloques con relación al cierre dominical en todo el Partido de Patagones.

Que, así mismo solicita que hasta tanto se resuelva la situación a nivel comarcal en lo que al tema refiere, se trate, por vía de excepción, el dictado de una Ordenanza que determine el cierre en las localidades de interior del Partido como Stroeder, Villalonga, Pradere, J.B. Casas y Cardenal Cagliero.

Que, en varias localidades del interior, se procede al cierre de los supermercados los días domingos, como la Cooperativa Agrícola Ganadera e Industrial de Patagones en Stroeder, NOVICK en Villalonga.

Que, a fojas 03, 05 y 07, obra firmas de los empleados de cada uno de los comercios anteriormente mencionados, avalando el cierre dominical.

Que, se tiene conocimiento de los distintos proyectos presentados por los distintos bloques como el que se registra bajo expediente N° 545HCD/14, presentado por el Bloque **Frente Justicialista para la Victoria**, el cual plantea el descanso semanal como un derecho esencial reconocido por las organizaciones sociales, religiosas, de la cultura, gremiales, ya sean de trabajadores, de profesionales, o empresarias. Considerando que la anulación del tiempo de descanso es una de las problemáticas individuales y sociales más graves que enfrenta la sociedad moderna. En nuestro país, por una cuestión cultural, los trabajadores toman el domingo como referencia para reuniones familiares, encuentros religiosos y día de reflexión. Nombrando la existencia de antecedentes legislativos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias; Ordenanzas N° 2043/11 de la Municipalidad de Casilda, Ordenanza N° 415/05 de la Municipalidad de Río Cuarto y Ordenanza N° 4409/13 de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Que, otro proyecto presentado es el que se registra bajo N° 4084-568HCD/14 presentado por el Bloque **Frente Renovador**; el cual plantea la necesidad de recuperar el día domingo como día de descanso para el trabajador y citando los fundamentos más relevantes:

Que, resulta trascendental rescatar el descanso dominical, el cual se consideran una costumbre de gran relevancia para mantener los fundamentos de la sociedad argentina y fortalecer a la familia, ya que sostenemos que la tradición de compartir los días domingos, a través de las comidas en familia, las charlas hogareñas, los juegos y la práctica de diversas actividades, son esenciales para mantener y afianzar el vínculo familiar.

Que, para ello resulta imprescindible la elaboración y aplicación de una norma que establezca el cierre dominical de los Supermercados e Hipermercados.

Que, a tal fin el tema fue abordado en sesión conjunta de los Concejos Deliberantes de Carmen de Patagones y Viedma, como así también en el Foro de Concejales Patagónicos en el año 2007, realizado en la ciudad de El Calafate, logrando la adhesión de los concejales presentes.

Que, mediante Resolución registrada bajo N° 47HCD/00, y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de Julio de 2000, se estableció el inicio de acciones tendientes a lograr que los Supermercados de la Comarca Viedma-Patagones, procedan a cerrar los días Domingos, durante las 24 horas, a fin de permitir a los empleados gozar del legítimo derecho de disfrutar con sus familias del descanso semanal.

Que, a pesar de ello, al día de la fecha no se ha aplicado la precedente norma, por lo cual resulta necesario retomar la lucha por reivindicar el derecho al descanso dominical.

Que, haciendo un poco de historia, no debemos olvidarnos que el 1 de Mayo se conmemora la lucha iniciada por un grupo de trabajadores en Estados Unidos, que dieron su vida en busca de mejores condiciones de trabajo, por ende creemos que una manera de honrar una fecha tan significativa para la sociedad, sería priorizar el derecho de los trabajadores a través de la recuperación del día domingo como día de descanso, de encuentro con la familia, amigos y como día de esparcimiento y/o culto.

Que, desde la Confederación Argentina de Mediana Empresa (CAME), se ha iniciado una campaña que impulsa el cierre dominical de los comercios, recibiendo el apoyo de la Iglesia, el sector comercial, legisladores de

distintos partidos políticos y empresarios, asimismo el Presidente de la CAME, Osvaldo Cornide, tuvo la oportunidad de visitar al PAPA FRANCISCO, al cual le hizo entrega de un documento con detalles de la campaña. El PAPA manifestó su respaldo al proyecto esperando que este ayude a la sanción de una Ley que reinstaure el día domingo como jornada de descanso, reflexión y reencuentro de los trabajadores con sus vínculos más cercanos y queridos.

Que, por Ley 13566 se logra derogar el Decreto-Ley N° 9168/78 dictado este en el año 1978, en pleno ejercicio del poder ilegítimo con que la última dictadura militar oprimía al pueblo argentino y mediante el cual se daba libertad a los propietarios de los comercios de regular días y horarios de trabajo sin protección del trabajador.

Que, la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Actividades Civiles, FAECyS, encabezada por el Secretario General Armando Cavalieri, se encuentra trabajando en la elaboración de una Ley Nacional por el cierre dominical de los comercios.

Que, el día 30 de Abril se realizó, en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Viedma, una reunión con concejales de Patagones y Viedma, donde se abordaron distintos temas, y en cuya oportunidad el Bloque Frente Renovador, presento como tema de agenda el cierre de los Supermercados e Hipermercados durante los días Domingos.

Que, como antecedentes se da conocimiento de algunas provincias de nuestro país como Chaco, La Pampa, y otros distritos como Río Colorado, Río Negro, Punta Alta, Buenos Aires entre otros, en las cuales se estableció por Ley el cierre dominical de los comercios.

Que, ante lo mencionado y persistiendo en la búsqueda de asegurar el derecho al descanso para todos los trabajadores sin ningún tipo de distinción, y hasta tanto se tome una decisión resolutive a nivel comarcal, se determinará el cierre dominical para los Supermercados e Hipermercados en las localidades de J. A. Pradere, Villalonga, Stroeder, J.B. Casas y Cardenal Cagliero.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Establézcase el cierre para los días domingos de los Supermercados e Hipermercados en las localidades de interior del Partido de Patagones: Pradere, Villalonga, Stroeder, J.B. Casas y Cardenal Cagliero.

**ARTICULO 2º:** Los comercios ubicados en las zonas de la costa marítima, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que atenderán al público dentro del marco legal establecido por la legislación vigente.

**ARTICULO 3º:** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, a establecer las debidas multas para todo aquel Supermercados y/o Hipermercados que infrinja con la presente norma, una vez promulgada.

**ARTICULO 4º:** Remitir copia de la presente norma a las siguientes instituciones: Centro de Empleados de Comercio de Patagones, Corporación de Comercio de Patagones, Subsecretaría de Trabajo Pcia de Buenos Aires sede Patagones, Ministerio de Trabajo de la Nación, sede Bahía Blanca.

**ARTICULO 5º:** De Forma.-

**COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS COMERCIO IND. Y TJO CON PRONTO DESPACHO. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2.8 Corresponde a Expediente 4084-672HCD/14.**

#### VISTO:

El expediente 4084-603HCD/14, y la solicitud presentada por alumnos del Instituto de Formación Docente y Técnico N° 25, en relación al recorrido del Servicio de transporte de pasajeros, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la misiva de los estudiantes, manifiestan que los horarios y recorridos, no concuerdan con el horario de los alumnos que concurren a distintos establecimiento educativos, y en el caso específico de los alumnos que asisten a la Escuela N° 2, para tomar el colectivo interurbano La Comarca S.A, deben transitar una distancia de más de 8 cuadras, corriéndose riesgos personales, ya que el horario de cursado en ese establecimiento es vespertino.

Que, se hace necesario **modificar e incorporar calles** al recorrido establecido bajo Ordenanza N° 1348, reformado por Ordenanza N° 1542.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dar la

conformidad correspondiente al nuevo recorrido del transporte de colectivos interurbano que realiza la empresa "La Comarca S.A." en la ciudad de Carmen de Patagones.

**POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Incorporase a la Ordenanza N° 1348, en su Artículo 1º, recorrido del transporte de colectivo "La Comarca S.A." las calles Colón hasta D'orbigny, D'orbigny a Muster, Lorenzo Martínez, Colón y ex ruta 3.-

**ARTICULO 2º:** De forma.-

**COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2.9 Corresponde a Expediente 4084-673HCD/14.**

#### VISTO:

El decreto-ley 9533, los artículos 24, 27, inciso 18 y 77 de la L.O.M. y, la necesidad de dar un marco regulatorio del ordenamiento de la utilización del suelo para las actividades náuticas en la localidad de Bahía San Blas, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Municipalidad de Patagones conceder el espacio público para usos diversos.

Que, la actividad desarrollada por los operadores de embarcaciones con destino al servicio denominado "Pesca Deportiva Mercante y Rey especial" que se viene desarrollando en la Bahía San Blas, requiere de la disposición regulatoria que contemple las condiciones de concesión del uso del suelo.

Que, se debe contemplar el cumplimiento de la normativa establecida por la ley de Navegación Nro. 20.094 y el Código de Comercio en su artículo 206 y c.c.

**POR ELLO LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE;**

### ORDENANZA

**CAPITULO I  
De las Condiciones Generales**

**y el Registro de Concesionarios de Embarcaciones Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial**

**ARTICULO 1º:** Créase el marco regulatorio de concesión de espacio público para uso de embarcaciones destinadas a la "Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial".

**ARTICULO 2º:** Defínase como sector de embarque y atraque al Sector Nro. 1, comprendido entre las calles 26 y 29 de la localidad de Bahía San Blas, el que constará de 42 espacios, cuyas dimensiones serán definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3º:** La concesión de uso, previsto en el artículo 1, se establece por el plazo de cinco (5) años, pudiendo al término del mismo, ser renovado por un nuevo período. El Departamento Ejecutivo, establecerá, los requisitos y condiciones para su renovación.

**ARTICULO 4º:** Las concesiones establecidas en el presente régimen, son de carácter de intransferible.

**ARTICULO 5º:** El canon por el uso de los espacios públicos concesionados será determinado en la Ordenanza Impositiva - CAPÍTULO X.

**ARTICULO 6º:** Créase el Registro de Concesionarios de Uso de Espacio Público, para embarcaciones destinadas a la "Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial".

**ARTICULO 7º:** El Registro consignará los datos de los concesionarios, embarcaciones y del espacio público concedido, en un legajo individual por cada parcela concedida.

**ARTICULO 8º:** Establézcase como principio de prevalencia para la concesión de uso de espacio público definido en el artículo 1, contar con un mínimo de residencia en la localidad de Bahía San Blas, de cinco (5) años inmediatos anteriores al pedido de concesión.

**ARTICULO 9º:** Los concesionarios no podrán realizar ningún tipo de construcción y/o instalación en el espacio cedido, sin la aprobación expresa de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 10º:** Créase el Registro de postulantes a Concesionarios de uso de espacios públicos, para embarcaciones destinadas a la "Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial".

**ARTICULO 11º:** La inscripción al registro de postulantes a concesionarios de uso de espacios públicos, registrará dentro del año calendario. El Departamento Ejecutivo definirá los requisitos y condiciones de inscripción, período de vigencia y condiciones de renovación.

## CAPITULO II

### De las Embarcaciones Rey y del Uso de Espacio para Estacionamiento de Trailers

**ARTICULO 12º:** Las embarcaciones Rey que no fueren concesionarios de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3, deberán ocupar espacios en el Sector Nro. 2, ubicado contiguo al Sector Nro. 1, en dirección Noroeste, cuyas dimensiones serán definidas por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 13º:** Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública, de trailers para el transporte de embarcaciones. Los trailers utilizados para el transporte de embarcaciones serán dispuestos en el Sector Nro. 3, cuya ubicación, dimensiones y características serán designadas por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 14º:** El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, dispondrá las características de la identificación, con la cartelera correspondiente, de los Sectores Nro. 1, Nro. 2 y Nro. 3.

## CAPITULO III

### De la Comisión de Seguimiento y la Autoridad de Aplicación

**ARTICULO 15º:** Créase la comisión de seguimiento del presente cuerpo normativo, la que tendrá siguientes objeto:

- Analizar anualmente el funcionamiento del sistema instituido en la presente norma.
- Evaluar y proponer proyectos de obra de infraestructura.
- Evaluar y proponer la adecuación del presente marco normativo.

**ARTICULO 16º:** La comisión de seguimiento estará integrada por:

- Un representante por cada Bloque Político del H.C.D.
- Un representante de los concesionarios.
- Un representante de la autoridad de aplicación

- Un representante de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

- Un representante de la Asesoría Letrada Municipal.

**ARTICULO 17º:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaria de Gobierno y Control Ciudadano.

## Capítulo IV

### Disposiciones Transitorias

**ARTICULO 18º:** Las concesiones de espacio público en la Localidad de Bahía San Blas vigentes, y cuyo listado se encuentra aprobado por la Ordenanza 1460, deberán adecuarse al régimen estatuido en la presente ordenanza, a cuyo fin el Departamento Ejecutivo deberá dictar acto administrativo de concesión en el que constará como inicio del plazo, la fecha de promulgación de dicho acto administrativo.

**ARTICULO 19º:** Derogase la Ordenanza Nro. 1460, y toda aquella que se oponga a presente.-

**ARTICULO 20º:** De forma.-

**COMISION DE ASUNTOS LEGALES. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**PROYECTO CONJUNTO CON DEMAS BLOQUES. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**ANEXO AL EXP. 4084-276HCD/13. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**SE MOCIONO:**

**LUNES 07 DE JULIO, 11:00 HS; TRATAR EXP. 673HCD/14. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**JUEVES 10 DE JULIO; 11:00 HS. EN SAN BLAS REUNION CON LANCHEROS. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**LUNES 14 DE JULIO, REUNION CON BALOG. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**JUEVES 17 DE JULIO, SESION ORDINARI. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**VIERNES 25 DE JULIO, SESION CON MAYORES CONTRIBUYENTES. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2.10 Corresponde a Expediente 4084-674HCD/14.**

**VISTO:**

El poste de madera que se encuentra en el medio de la calle Francisco Abel al 100 y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el mismo se encuentra ubicado en el medio de la arteria Francisco Abel a la altura del 100, representando un peligro para quienes transitan por el lugar.

Que, se debe proceder a su traslado a fin de despejar la calle y evitar posibles accidentes.

Que, la estructura soporte pertenece a la empresa Telefónica S.A, ya que es utilizado para proveer el servicio de telefonía a vecinos del lugar.

Que, debido al crecimiento urbano de ese sector (69 viviendas, Luján, Villa Lynch) y las obras que se están realizando en la calle Sor Vallese perpendicular a la calle Abel, generará un mayor tránsito por ésta.

Que, por tal motivo se le solicita a la empresa Telefónica S.A. proceda a realizar las acciones pertinentes para el traslado del poste.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante instrumentar acciones normativas a fin de garantizar la seguridad en espacios públicos.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE;**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese a la empresa TELEFONICA S.A. proceda de manera URGENTE al traslado del poste de madre que se encuentra ubicado en el medio de la calle Francisco Abel al 100 de Carmen de Patagones, que obstaculiza la transitabilidad de la misma.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**  
**REGISTRADO BAJO EL N°2116.**

**2.11 Corresponde a Expediente 4084-675HCD/14.**

**VISTO:**

Los artículos N° 24 y 77 de la L.O.M. y ante el fallo dictado por el Juez de primera instancia de los Estados Unidos Thomas Griesa en relación a los bonistas que no ingresaron, por decisión propia, a la reestructuración de la deuda argentina con acreedores internacionales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el fallo del Juez Griesa pone en riesgo no sólo el proceso de reestructuración de la deuda iniciado en 2005 y 2010 que alcanzó con el 92,4 de los

acreedores tras largas negociaciones, sino que también al sistema financiero internacional. Deuda que no fue contraída por el Gobierno actual, sí la decisión de pagar.

Que, esta convicción implica apelar al sentido común y a la participación regular y racional en los procesos de resolución de la deuda en la que los derechos de una mayoría clara y auténtica no pueden ser socavados por el 1 por ciento de los tenedores de bonos que, desde una posición minoritaria, están destruyendo los esfuerzos colectivos de la nación y del pueblo argentino para honrar sus compromisos, además de afectar los intereses y derechos de la mayoría de los tenedores de bonos.

Que, el gobierno argentino desde la primer reestructuración en 2005 y el segundo llamado de 2010, ha manifestado concretamente la voluntad y decisión de pago de la deuda con acreedores internacionales.

Que, en ese sentido Argentina viene concretando los pagos de acuerdo a los plazos establecidos y en el marco legal pertinente a los bonistas que voluntariamente optaron por ingresar a la reestructuración que el país proponía.

Que, caso contrario ocurrió con los tenedores de fondos denominados "Buitres", a quienes solo le interesa percibir el pago del 100% de la deuda, desconociendo la voluntad de la mayoría de los tenedores que ingresaron a la reestructuración.

Que, para el Gobierno, no hay dudas sobre la "parcialidad" de Griesa en favor de los fondos buitres, ni de su verdadera intención: "Empujar a Argentina al default y destruir el acuerdo de reestructuración de 2005 y 2010 que alcanzó con el 92,4 de los acreedores tras largas negociaciones".

Que, el país ya ha logrado el apoyo de organismos internacionales como el G-77 + China, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), el Mercosur y la Organización de Estados Americanos (OEA) en la pelea con los holdouts.

Que, la semana pasada, en una sesión del G-77 más China, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, Kicillof expuso ante el plenario de las 134 naciones que conforman el mayor grupo de países miembro de la ONU. Tras escuchar al Ministro de Economía y Finanzas públicas de

nuestro país Axel Kicillof, el G-77 más China mandó una nota al juez Thomas Griesa, a la Corte Suprema norteamericana y al secretario de Estado, John Kerry, en la que expresó su "plena solidaridad y apoyo a la Argentina" en la negociación con los fondos buitres.

Que, "Esta decisión soberana de la República Argentina implica una advertencia para Estados Unidos con respecto a las consecuencias de sus actos, teniendo en cuenta la responsabilidad internacional de las decisiones tomadas por su Poder Judicial, para el agente fiduciario, para las entidades financieras que participan, para los litigantes, y para el propio juez Thomas Griesa, con respecto a cualquier acción judicial de la que podamos valernos con el fin de reivindicar legítimamente nuestros derechos como miembros de la comunidad internacional, la Organización de Estados Americanos (artículo 61), las Naciones Unidas (artículo 2, párrafos 1 y 4), el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (artículo 4), a la Corte Internacional de Justicia de La Haya como sujetos de derecho internacional, y ante los tribunales de jurisdicción general en la República Argentina".

Que, esto se confirma, según la solicitada argentina, con el rechazo al stay pedido por el país para poder cumplir con sus obligaciones del 30 de junio próximo pasado y habilitar el diálogo con el ciento por ciento de los bonistas. "Pero no va a lograr su objetivo, por una simple razón: la República Argentina cumplirá con sus obligaciones, pagará su deuda, cumplirá sus compromisos como lo ha venido haciendo, con el objetivo de poner fin a la estratagema de considerar un fallo de la corte absurdo, con efectos sistémicos a nivel internacional, como un 'default técnico'. Eso no es más que una forma sofisticada de tratar de obligarnos a arrodillarse ante los usureros del mundo", sentencia el texto.

Que, el texto por último, reafirma el compromiso de Argentina de honrar sus deudas con el ciento por ciento de los bonistas, siempre y cuando sea de una manera "justa, equitativa y legal".

Que, la posición Argentina definida, pública y transmitida a las partes involucradas es la siguiente:



- Acepta el fallo que ordena pagar a los fondos buitres pero demanda una negociación "de buena fe en condiciones equitativas, justas y legales", reafirmando el compromiso "de honrar sus deudas con el 100 por ciento de los acreedores".

- Esa instancia de negociación no debería impedir pagar a los bonistas que ingresaron en el canje de deuda en default, porque "no pagar teniendo los recursos y forzando un default voluntario es algo que no está contemplado en la ley Argentina, sería contrario al orden público argentino y una clara violación a los prospectos de deuda".

- Este es un punto importante: Griesa no sólo estrujó la interpretación del pari passu a favor de los buitres, sino que avanzó sobre el canje de deuda limitando el derecho del resto de los acreedores a cobrar en tiempo y forma, impidiendo "ejercer un derecho en forma voluntaria" que es "depositar los fondos cumpliendo con las obligaciones establecidas en el prospecto de emisión de los títulos de deuda".

- Por ese motivo, Argentina rechaza la posibilidad de considerar que ingresó en un default ni que sea denominado "técnico", puesto que "se pretende asociar el impedimento antojadizo de un pago por orden judicial sin considerar la voluntad del deudor de cumplir con sus obligaciones".

- Si la sociedad Griesa-Singer impiden pagar a los bonistas, atropellando una decisión soberana, Argentina adelanta que avanzará en eventuales acciones judiciales para "hacer valer legítimamente nuestros derechos como miembro de la comunidad internacional" hasta en "el Tribunal Internacional de La Haya como sujetos de derecho internacional y ante tribunales ordinarios de la República Argentina".

- En esa línea, advierte "respecto de las consecuencias de sus actos a los Estados Unidos por la responsabilidad internacional que le cabe por las decisiones de su Poder Judicial, al agente fiduciario, a las entidades financieras involucradas, a los litigantes y al mismo juez Thomas Griesa".

Que, ante la situación expuesta es importante no quedar al margen como Cuerpo Legislativo a nivel local, con la decisiva posición de apoyar las acciones jurídicas, políticas, coyunturales de la Argentina ante la posibilidad de un incumplimiento con los bonistas que son parte de la reestructuración y la falta de

coherencia expuesta en el fallo Griesa.

Que, este cuerpo manifiesta el compromiso de seguir en la senda de efectuar en forma equitativa, justa y legal, el pago a la mayoría de los bonistas tenedores de deudas reestructuradas y la minoría que no ingresó por propia decisión, que conforman la deuda soberana de la República Argentina.

Que, asimismo declaramos y ratificamos nuestro apoyo incondicional a todas las acciones tendientes a una solución que tenga en cuenta los derechos soberanos y económicos de nuestra nación ante los organismos internacionales que de acuerdo al derecho público internacional nos respaldan en forma contundente.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICILISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase el apoyo de este Honorable Concejo Deliberante a las acciones impulsadas por el Gobierno Nacional en defensa de los intereses soberanos y económicos contra el "fallo Griesa-fondos buitres" que pone en riesgo el proceso de reestructuración de la deuda iniciada en 2005 y 2010 y al sistema financiero internacional.

**ARTÍCULO 2º:** Invítase al Poder Ejecutivo Municipal, a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Remítase copia de la presente a los Concejos Deliberantes que integran la Sexta Sección Electoral de la provincia de Buenos Aires y al concejo Deliberante de Viedma (Pcia. Río Negro) solicitando la adhesión a la presente.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.  
REGISTRADO BAJO EL N°2117.**

**2.12 Corresponde a Expediente 4084-676HCD/14.**

**VISTO:**

La necesidad de mantener limpios los terrenos baldíos de la localidad de Villalonga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es posible y necesario mantener los espacios limpios.

Que, en el barrio Esperanza de la localidad de Villalonga en la calle Luis Piedra Buena y Pasaje 12c se encuentra un

terreno baldío correspondiente a la Municipalidad de Patagones.

Que, el mismo se encuentra con gran cantidad de malezas, siendo necesario proceder a la limpieza del mencionado lote.

Que, allí se encuentran roedores, insectos los cuales se tornan peligrosos para los vecinos.

Que, es necesario erradicar y evitar la proliferación de los mismos, procurando mantener limpios estos lugares.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS, PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º:** Desmalezar y realizar la limpieza necesaria del terreno ubicado en la calle Luis Piedra Buena y pasaje 12 c del barrio Esperanza de la localidad de Villalonga.

**ARTICULO 2º:** Realizar el mantenimiento necesario de dicho terreno periódicamente.

**ARTICULO 3º:** De forma.

**COMISION DE ASUNTOS VARIOS.**

**2.13 Corresponde a Expediente 4084-677HCD/14.**

**VISTO:**

La necesidad de mantener la localidad de Villalonga limpia y ordenada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario mantener el predio del ferrocarril limpio y ordenado ya que es un lugar visible de la localidad.

Que, dicho lugar se encuentra actualmente con zona de monte y malezas dando al mismo un feo aspecto.

Que, allí se encuentra gran cantidad de basura arrojada allí por vecinos con los problemas que ello acarrea.

Que, es posible y necesario controlar, la contaminación o proliferación de insectos y roedores.

Que, aun controlando la gran cantidad de basura que allí se deposita es necesario controlar y o capacitar para erradicar los malos hábitos de algunos vecinos.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIVERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice tareas de desmonte y desmalezamiento en el predio del ferrocarril de la localidad de Villalonga.

**ARTICULO 2º:** Realice la recolección de basura allí arrojada y la limpieza del predio.

**ARTICULO 3º:** De forma.

**COMISION DE TIERRAS Y O. PCAS.  
APROBADO POR MAYORIA.**

**2.14 Corresponde a Expediente 4084-678HCD/14.**

**VISTO:**

La importancia de datos estadísticos poblacionales, censos, relevamientos, etc., y la inexistencia de un censo que arroje datos sobre la cantidad de personas con discapacidades en el Partido de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, no solo carecemos de un censo de estas características en nuestro Partido sino también a nivel nacional.

Que, el último censo nacional de 2010 y como dato relevante, se incluían las preguntas acerca de las personas discapacitadas, afro-descendientes y las pertenecientes a los grupos originarios, información que no había sido relevada en el sistema estadístico argentino y que permitiría incluir en el conocimiento estadístico y social de la nación a quienes no fueron tomados en cuenta, por su condición étnica o física en los censos anteriores, pero esta información no se vio reflejada en los resultados finales de dicho censo.

Que, existe un porcentaje pre-establecido por entendidos en el tema, que oscila entre un cinco y diez por ciento del total de una población para determinar una cifra aproximada de personas con discapacidad.

Que, el Partido de Patagones según el censo 2010 cuenta con una población de 30.207 (de 0 a 100 años de edad) y según el porcentaje pre-establecido existirían aproximadamente 1.510 o 3.020 personas con discapacidad.

Que, las cifras arrojadas a groso modo no discriminan que tipo de discapacidades existen.

Que, la obtención y conocimiento de estos datos a través de un

censo específico nos brindaría la posibilidad de establecer políticas sociales tendientes a mejorar aspectos esenciales de la vida cotidiana de las personas con discapacidad.

**POR TODO ELLO  
EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, la factibilidad de llevar a cabo un Plan Estratégico, tendiente a obtener un censo poblacional de personas con discapacidad en el Partido de Patagones, discriminando el tipo de discapacidad que presenten (no videntes, sordos, sordomudos, en sillas de ruedas, etc.).

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.  
REGISTRADO BAJO EL N°2118.**

**2.15 Corresponde a Expediente 4084-679HCD/14.**

**VISTO:**

El principio general del derecho a:

- El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El respeto a la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre el hombre y la mujer;
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, basados en estos principios fundamentales, los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales tienen el derecho y el deber de crear, modificar, establecer, idear y adecuar cualquier herramienta útil para la inclusión de personas con discapacidad, como así también eliminar toda barrera u obstáculo que impidan

una mejor calidad de vida de las mismas y de la población en general.

Que, la existencia de personas no videntes o de escasa visión nos reta a la contización y a la búsqueda constante de acciones concretas en virtud del respeto por el otro

Que, el Honorable Concejo Deliberante presta servicios a sus vecinos a través de su página WEB, (herramienta de fácil acceso de consultas e información) y que ésta, puede optimizarse de manera tal que puedan acceder a ella las personas no videntes.

Que, en la página WEB hay una sección rubricada como "Información General", y desde allí se puede acceder a normas tales como: Ordenanza N° 1569 - Banca del Pueblo- ; Ordenanza Fiscal Impositiva; Mayores Contribuyentes, Becas Estudiantiles, entre otras.

Que, existen otras normas ya sancionadas como la Ordenanza General de Eximiciones; Código Contravencional, como así también la Constitución Provincial, etc.

Que, sería oportuno utilizar el sistema de signos que emplean los ciegos para leer y escribir, basada en una correspondencia entre letras y caracteres formados por una serie de puntos en relieve distribuidos en una superficie (sistema Braille) para poder difundir aquellas normas municipales de carácter general.

**POR TODO ELLO  
EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a imprimir en sistema Braille las siguientes ordenanzas municipales actualizadas: Ordenanza N° 1569; Ordenanza Fiscal Impositiva; Ordenanza General de Eximiciones; Código Contravencional.

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a grabar en audio las ordenanzas mencionadas en el artículo primero y todas aquellas que sean útil para las personas no videntes.

**ARTÍCULO 3º:** Las Ordenanzas Impresas como así también los audios, quedarán en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a disposición de las personas no videntes.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.

**COMISION DE ASUNTOS VARIOS.**

**2.16 Corresponde a Expediente 4084-680HCD/14.****VISTO:**

El Capítulo II, Artículo 77 (texto según art.70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/1958), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, precisar la fecha de fundación de la localidad José Benito Casás, ha sido, por décadas, una inquietud no sólo de los vecinos sino también de los nativos del lugar que actualmente residen en otros puntos del distrito.

Que, José Benito Casás es una pequeña localidad, ubicada a 62 Km. de la ciudad de Carmen de Patagones, 30 Km. de la localidad de Stroeder y 12 Km. de Los Pocitos.

Que, es la única localidad del distrito que no posee fecha fundacional cierta.

Que, personal del Museo Histórico Regional "Emma Nozzi" ha llevado a cabo una pesquisa en archivos locales y provinciales constatando el establecimiento de los primeros pobladores hacia el año 1922, como así también la inexistencia de un acto formal de fundación.

Que, se ha localizado un documento con fecha 11 de Julio de 1922, por el cual el señor José Benito Casás, cede las tierras al Ferrocarril General Roca, donde actualmente se encuentra la Estación.

Que, coincidimos con la postura del Director del Museo Histórico Regional "Emma Nozzi", licenciado Jorge Bustos, en cuanto a que al no existir un acto con fecha cierta de fundación, otra alternativa es tomar una fecha de alto contenido simbólico como lo es el 8 de septiembre, el Día de la Agricultura y del Productor Agropecuario, considerando que precisamente ha sido la agricultura la actividad económica que hizo surgir el pueblo.

Que, en consecuencia sería operativa la fecha 8 de septiembre de 1922 como fecha aniversario de la localidad de José B. Casas.

Que, se invitó a los vecinos a elegir una de las dos fechas probables como fundacionales y la más votada fue el 8 de Septiembre de 1922.

Que, dicha propuesta fue tratada y aceptada por la totalidad de los presentes reunidos en

asamblea en el SUM de la Comisión de Fomento en el mes Junio de de 2014, los que expresaron su conformidad.

**POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Institúyase como fecha aniversario de la localidad José Benito Casás, el día 8 de Septiembre de 1.922, de acuerdo a los datos aportados por los distintos entes.

**ARTICULO 2º:** De forma.

**PASE AL MUSEO PARA DICTAMEN. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2.17 Corresponde a Expediente 4084-681HCD/14.****VISTO:**

La eliminación del subsidio de la Ley Provincial 13.126 en las actuales tarifas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la localidad de Bahía San Blas; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Provincial 13.126 establece la creación de un Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas, destinado a subsidiar a los usuarios residenciales -usuarios R- y usuarios de Servicios General Pequeño -usuarios SGP- de servicios de gas por redes que se abastecen con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL), cuando las tarifas que rijan para dichos servicios resulten superiores a las vigentes para los servicios de gas natural de la misma zona tarifaria alimentados por gasoducto.

Que, dicho subsidio será individual, y deberá detallarse en la facturación por consumo y su liquidación corresponderá a la diferencia entre el valor gas neto de impuestos resultante de aplicar la tarifa aprobada por el Ente Nacional Regulador del Gas para el servicio de GNC, GNP, GLP, o GNL y el mismo valor calculado con la tarifa vigente, discriminando en usuarios residenciales - usuarios R- y usuarios de Servicios General Pequeño - usuarios SGP-, (también aprobada por el ENARGAS) en los servicios de la zona alimentados por gasoducto.

Que, las complicaciones que se generan en esta época invernal, en la comunidad de Bahía San Blas,

por el quite de dicho subsidio.

Que, el texto del artículo 42 de la Constitución Nacional alude expresamente a los derechos que gozan los consumidores y usuarios en la relación de consumo, entre los que se encuentra la protección de su salud, su seguridad e intereses económicos, el acceso a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. A su vez, el segundo párrafo del artículo mencionado establece el mandato a las autoridades de proveer a la protección de esos derechos, implementando políticas públicas, programas y distintas medidas en pos de ello.-

Que, teniendo en cuenta las grandes complicaciones que le genera a los usuarios implicados, más teniendo en cuenta que nos encontramos en periodo invernal, y con el fin de resguardar y proteger sus derechos, resultaría de importancia convocar al Honorable Concejo Deliberante, al Delegado Local del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C), con el fin de evaluar las situaciones que se plantean con la interrupción del subsidio de gas; y buscar prontas soluciones.

**POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º:** Convóquese al Honorable Concejo Deliberante, al Delegado Local del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C), con el fin de evaluar las serias complicaciones que se plantean con la eliminación del subsidio de la Ley Provincial 13.126 en las actuales tarifas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la localidad de Bahía San Blas; y buscar prontas soluciones.

**ARTICULO 2º:** El Honorable Concejo Deliberante, acompaña las gestiones y se pone a disposición del Sr. Intendente Municipal para realizar las gestiones útiles y necesarias para resolver el tema.

**ARTICULO 3º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO EL N°2119.**



**2.18 Corresponde a Expediente 4084-682HCD/14.**

**VISTO:**

La necesidad de actuar de manera urgente, ante la eliminación del subsidio de la Ley Provincial 13.126 en las actuales tarifas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la localidad de Bahía San Blas; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, las complicaciones que se generan en esta época invernal, en la comunidad de Bahía San Blas, por el quite de dicho subsidio.

Que, es importante solicitar a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C) que inicie de manera urgente acciones legales, acciones de amparo, medidas cautelares, entre otras, a Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) de no innovar suspendiendo el proceso de quita de subsidio de la Ley Provincial 13.126 en las actuales tarifas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la localidad de Bahía San Blas, a los efectos de resguardar el derecho de propiedad de los vecinos.

Que, el texto del artículo 42 de la Constitución Nacional alude expresamente a los derechos que gozan los consumidores y usuarios en la relación de consumo, entre los que se encuentra la protección de su salud, su seguridad e intereses económicos, el acceso a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. A su vez, el segundo párrafo del artículo mencionado establece el mandato a las autoridades de proveer a la protección de esos derechos, implementando políticas públicas, programas y distintas medidas en pos de ello.-

Que, el texto del artículo 43 de la Constitución Nacional expresa: Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Que, podrán interponer esta acción contra

cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Que, en el mismo sentido, el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza, en el territorio provincial, la promoción y defensa de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, y a una información adecuada y veraz.-

Que, las exenciones de la normativa generan en la práctica evidentes casos de injusticia.

Que, el nuevo cuadro tarifario generará facturaciones imposibles de pagar para numerosos usuarios.

Que, se pretende con esta petición es que la situación se regularice, y de esta manera, asegurarles a los usuarios de que en la nueva facturación la empresa sólo cobrará lo que corresponde al consumo y al subsidio que todavía se encuentra vigente.

**POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º:** Solicitar que un representante de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C), se traslade a la localidad de Bahía San Blas con el fin de recabar información y reclamos de los usuarios para poder dar inicio de manera urgente a acciones legales, ya sean amparos o medidas cautelares, entre otras, en contra de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) con el fin de no innovar en la aplicación del subsidio de la Ley Provincial 13.126 en las actuales tarifas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la localidad de Bahía San Blas, ordenándose la suspensión de ejecutoriedad, a los efectos de resguardar el derecho de propiedad de los vecinos.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Delegado municipal una amplia difusión y publicidad del día en el que se hará presente en la Bahía el representante de la OMIC.

**ARTICULO 3º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO EL N° 2120.**

**III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**

**TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.**

**3.1 Corresponde a Nota N°084/14.**

**INICIADO:** Iglesia Pentecostal Pastor Cabrera Héctor.  
**EXTRACTO:** S/ donación de terreno donde edifico la Iglesia Pentecostal Mahanaim. Ref. Expte. 4084-604HCD/14.

**ANEXO A EXPTE. 4084-604HCD/14 y PASE AL D.E. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3.2 Corresponde a Expediente 4084-188HCD/04.**

**INICIADO:** Roberto Espinoza.-  
**EXTRACTO:** S/ la compra de Chacra que ocupa.-  
**Anexo a Exp. 4084- 348HCD/13. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3.3 Corresponde a Expediente 4084-287HCD/12.**

**VISTO:**

La necesidad de preservar el arbolado en el Partido de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es sumamente preocupante observar, que numerosas veredas están totalmente cubiertas con piso de material y no cuentan con un pequeño espacio verde.

Que, una vereda ciega sin haber dejado el correspondiente lugar donde plantar un árbol, deja a nuestra localidad con espacios totalmente vacíos, que perjudica inclusive la parte estética de nuestro pueblo.

Que, el árbol es sumamente necesario, ya que nos protege del sol y nos brinda su sombra en los días agobiantes del verano, nos resguarda de lluvias y lo principal, oxigena el ambiente.

Que, es necesario fomentar en nuestro partido, una consciencia colectiva por preservar nuestro medio ambiente, a través del cuidado del arbolado ya existente y la plantación de nuevas especies.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Exíjase a los frentistas, del Partido de Patagones, a realizar las



aberturas faltantes en las veredas ciegas.

**ARTÍCULO 2º:** Según la dimensión de la acera, se deberá abrir un hoyo cada tres metros de distancias, uno del otro y en cada abertura será obligatorio plantar un árbol.

**ARTÍCULO 3º:** Se deberá notificar al frentista de lo dispuesto por la presente norma, al que se le dará un plazo de quince (15) días, para el cumplimiento de lo establecido.

**ARTÍCULO 4º:** En caso de incumplimiento del Frentista, por los artículos precedentemente, el Municipio procederá a hacer los trabajos correspondientes y el costo de los mismos se trasladará a cuenta del frentista.

**ARTÍCULO 5º:** Las entradas al garaje u otra similar, deberán quedar libres para su acceso.

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO EL N°1855**

**3.4 Corresponde a Expediente 4084-639HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 639HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 el Director Párroco Padre Felicísimo Vicente, solicita la interrupción transitoria del tránsito desde la rotonda Juan Bertolone a partir de calle: J. D. Perón hasta Bynon, Lavalle hasta Fagnano, continuando por Belgrano, hasta Comodoro Rivadavia y arribar al templo Parroquial.

Que, la Procesión de la Patrona de la Ciudad - Virgen del Carmen, se llevará a cabo el próximo 16 de Julio de 2014, a partir de las 15:30 horas aproximadamente.

Que, durante la Novena, del 07 al 15 de julio, la imagen de la Patrona recorrerá las Capillas por las calles de la Ciudad (entre las 16 y 17 horas aproximadamente).

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la

integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase el uso de espacio público y el corte transitorio desde la rotonda Juan Bertolone - a partir de la calle: J.D. Perón hasta Bynon, Lavalle hasta Fagnano, continuando por Belgrano, hasta Comodoro Rivadavia y arribar al templo Parroquial, con el fin de llevar a cabo la Procesión de la "Virgen del Carmen", Patrona de nuestra Ciudad el día 16 de Julio de 2014, comenzando a las 15:30 horas aproximadamente.-

**ARTÍCULO 2º:** Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO EL N°1856**

**3.5 Corresponde a Expediente 4084-648HCD/14.**

**VISTO:**

Que, es necesario reducir la velocidad de los automovilistas que circulan en vehículos o ciclomotores por el Boulevard Juan de la Piedra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la obra de pavimento realizada en el Boulevard Juan de la Piedra, favoreció a vecinos que transitan en sus vehículos, e ingresan o egresan a nuestra ciudad.

Que, la construcción de viviendas de distintos barrios en esa zona (como Eucalipto, Kirchner, Dolores de Pino, Procrear), incrementó e incrementará

notablemente el tránsito de vehículos en ese sector.

Que, el ingreso al Bv. Juan de la Piedra por la Ruta Nacional N° 3, no cuenta con reductores de velocidad hasta la primera rotonda-(Avenida Boulevard Moreno)-, y desde ahí hasta la próxima rotonda que finaliza en la calle Dr. Baraja, tampoco cuenta con reductores de velocidad.

Que, por el Boulevard Juan de la Piedra la transitan automovilistas a una velocidad superior a los 60 Km, y eso conlleva a accidentes de tránsito.

Que, el reductor de velocidad (loma de burro) no es beneficioso en este caso, ya que entorpece la transitabilidad vehicular, aumentando los riesgos de accidentes, aunque el reductor esté señalizado.

Que, en otras ciudades de nuestro país, cuando son arterias de ingresos y/o egresos de vehículos a la ciudad, se instalan "Medidores de Velocidad" (cámaras o radares) para un mejor control y reducción de velocidad.

Que, la colocación de cámaras o radares en el Bv. Juan de la Piedra, mejoraría el tránsito y la seguridad, no solamente de los automovilista, sino también para el peatón que atraviesa el Boulevard para ir a su barrio.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Solicitase al Poder Ejecutivo analice la posibilidad de la colocación de "Medidores de Velocidad" (cámaras, radares), para el control de velocidad vehicular y ciclomotor en el Boulevard Juan de la Piedra; desde la Ruta Nacional N° 3 hasta la rotonda que confluye en las calles Dr. Baraja y Celedonio Miguel.

**ARTICULO 2º:** Solicitando al Poder Ejecutivo-de llevarse a cabo lo requerido en el Art. 1º, considere establecer una velocidad máxima; y previa implementación, dar a conocer por distintos medios de comunicación durante 45 a 60 días la medida, como también la colocación de Cartelería, anunciándole al automovilista la instalación de cámaras, su puesta en vigencia y la multa que se aplicaría en caso de excederse en la velocidad.

**ARTICULO 3º:** Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al

Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO EL N°2122**

**3.6 Corresponde a Expediente 4084-539HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 539HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1820, se autorizó a la señora Navarro Cariman Vanesa - para realizar "Carrera Aniversario 10K", en la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 1081/14, con fecha Junio 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 539HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2123**

**3.7 Corresponde a Expediente 4084-602HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 602HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1823, se autorizó a la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, el corte de las calles, para el día 24 de Mayo del corriente año, para realizar procesión Fiesta de María Auxiliadora.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 1080/14, con fecha Junio 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 602HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2124**

**3.8 Corresponde a Expediente 4084-566HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 566HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1817, se autorizó a la Agrupación Atlética "Las Maras", el corte de calles para realizar actividades recreativas en el Tercer Aniversario de la Entidad.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 1069/14, con fecha Junio 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 566HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA**

**02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2125**

**3.9 Corresponde a Expediente 4084-537HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 537HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1821, se autorizó al Presidente de la Comisión de Fomento Barrio Eva Perón; para la Carrera de Atletismo, llevada a cabo el día 27 de Abril 2014.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 1068/14, con fecha Junio 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 537HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2126**

**3.10 Corresponde a Expediente 4084-536HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 536HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1819, se autorizó el uso de espacio público al Presidente de APRUCOVI, para realizar un DUATLON Aniversario de las Ciudades Patagones - Viedma.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 1079/14, con fecha Mayo 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente

expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 536HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRADO BAJO EL N°2127**

**3.11 Corresponde a Expediente 4084-467HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 467HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1773, se autorizó al Departamento Ejecutivo al cierre de las calles para el día domingo 16 de Febrero de 2014, para la realización de Pruebas Combinadas del Valle Inferior (APRUCOVI)- Triatlón Norpatagónico.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 375/14, con fecha Febrero 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 467HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRADO BAJO EL N°2128**

**3.12 Corresponde a Expediente 4084-021HCD/13.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 021HCD/13, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1507, se autorizó al Área de la Juventud de la Municipalidad de Patagones, a ocupar el espacio público, para la realización de clases de Rollers gratuitas.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 961/13, con fecha Abril 2013.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 021HCD/13 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRADO BAJO EL N°2129**

**3.13 Corresponde a Expediente 4084-058HCD/12.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 058HCD/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1186, se autorizó al Área de la Juventud de la Municipalidad de Patagones, a ocupar el espacio público, para la realización de clases de Rollers gratuitas.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 663/12, con fecha Mayo 2012.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 058HCD/12 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRADO BAJO EL N°2130**

**3.14 Corresponde a Expediente 4084-438HCD/13.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 438HCD/13, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1769, se autorizó al señor Hernández Chavarría Marcelo, el uso de espacio público y corte de calles para el día 17 de Diciembre de 2013.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 407/14, con fecha Febrero 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 438HCD/13 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRADO BAJO EL N°2131**

**3.15 Corresponde a Expediente 4084-278HCD/12.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 278HCD/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1407, se autorizó a la Asociación Pruebas Combinadas Valle Inferior (APRUCOVI), a realizar la 8ª Edición del Campeonato Norpatagónico de Triatlón.



Que, la **DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA** presente norma ha sido **7ª SESION ORDINARIA DEL DIA** promulgada por el Departamento **02/07/2014, 11ª REUNION,** Ejecutivo bajo Decreto N° **APROBADO POR MAYORIA.** 2486/12, con fecha Noviembre **REGISTRADO BAJO EL N°2133** 2012.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites **3.17 Corresponde a Expediente** administrativos correspondientes **4084-410HCD/13.** esta Comisión sugiere el pase del

presente expediente al Archivo **VISTO:** del Honorable Concejo El expediente N° 4084 - Deliberante. 410HCD/13, y;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 278HCD/12 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2132**

**3.16 Corresponde a Expediente 4084-464HCD/13.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 464HCD/13, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1771, se autorizó a la Capilla María Inmaculada al corte de calles Colon y transversales hasta Pablo Zizur 91, por la llegada de los Reyes Magos el día 05 de enero del 2014.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 379/2014, con fecha Febrero 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 464HCD/13 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2133**

**3.17 Corresponde a Expediente 4084-410HCD/13.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 410HCD/13, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1770, se autorizó al Director de Cultura, al uso de espacio público (Parque Piedrabuena) para el día sábado 30 de Noviembre, para realizar distintas actividades recreativas.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 378/2014, con fecha Febrero 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 410HCD/13 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2134**

**HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**3.18 Corresponde a Expediente 4084-1612/14.**

**VISTO:**

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 1612/14 - iniciado por la Contadora Municipal, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor FERNANDEZ GUILLERMO**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de prácticas extrahospitalarias durante el año 2013.

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2013 - Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento 131 - Municipal Afectado - Programa 35.00.00 SIDISS - Partida 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios - Importe- \$52.976,00.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2013, a favor del **Proveedor FERNANDEZ GUILLERMO**, por la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$52.976,00).

**ARTICULO 2º:** Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 131- Municipal Afectado - Programa 92.00.00- Deuda Flotante- Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$ 52.976,00.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO EL N°1857**

**3.19 Corresponde a Expediente 4084-1613/14.**

**VISTO:**

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 1613/14 - iniciado por la Contadora Municipal, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor CAMPS SILVIA**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de prácticas extrahospitalarias durante el año 2013.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2013 - Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento 131 - Municipal



Afectado - Programa 35.00.00  
SIDISS - Partida 3.4.2.0.  
Médicos y Sanitarios - Importe-  
\$ 5.100,00.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2013, a favor del **Proveedor CAMPS SILVIA**, por la suma de Pesos CINCO MIL CIEN (\$5.100,00).-

**ARTICULO 2º:** Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 131- Municipal Afectado- Programa 92.00.00 - Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$ 5.100,00.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO EL N°1858**

**3.20 Corresponde a Expediente 4084-1234/14.**

**INICIADO:** A. R. M Agencia de Recaudación Municipal.-

**EXTRACTO:** Determinación Derecho de Participación Fiesta de la Soberanía Patagónica.-

**PASE AL D. EJECUTIVO. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3.21 Corresponde a Expediente 4084-133HCD/12.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 133HCD/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1801, se condono la deuda de pavimento que registraba el señor ESPINOZA Ramirez, Virjan del Tránsito, con el Municipio de Patagones, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en calle Diagonal Mendoza N° 188 de Carmen de Patagones.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento

Ejecutivo bajo Decreto N° 836/2014, con fecha Abril 2014. Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 133HCD/12 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRADO BAJO EL N°2135**

**ASUNTOS VARIOS.**

**3.22 Corresponde a Expediente 4084-341HCD/13.**

**INICIADO:** Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco - Zara José.-

**EXTRACTO:** Proyecto de Resolución. Ref. Creación de una filial del Registro Nacional del Automotor, en Villalonga.-

**PASE AL D. EJECUTIVO. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 80.**

**Corresponde a Expediente 4084-1721/14.**

**VISTO:**

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 1721/14 - iniciado por el Contador Municipal, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se tramita la liquidación de deuda que mantiene a su favor con el Municipio el **Proveedor LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.**, en concepto del certificado N° 15 correspondiente a la Obra Puesta en valor del Puente Metálico Ferrocarrilero del Año 2013.

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2013 - Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional - Programa 48.88.00 REPARACION Y PUESTA EN VALOR

DEL PUENTE METALICO FERROCARRETERO - Partida 4.2.2.0. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO - Importe \$ 3.199.332,45.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2013, a favor del **PROVEEDOR LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.**, por la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 3.199.332,45).

**ARTICULO 2º:** Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 133 - ORIGEN NACIONAL- Programa 92.00.00 - Deuda Flotante- Partida 7.6.4.0. Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo - Importe \$ 3.199.332,45.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 02/07/2014, 11ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO EL N°1859**

**A LAS 17:47 HORAS, SE DIO POR FINALIZADA LA 7ª SESION ORDINARIA, 11ª REUNION.**

DRA. YANINA LAVAL  
SECRETARIA  
H.C.D. - Patagones



JOSE RUBEN HOLLMANN  
PRESIDENTE  
H.C.D. - Patagones